
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CREACIÓN

JUZGADO SUPERIOR CUARTO (4°) DEL TRABAJO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA CON SEDE LA CIUDAD DE LA VICTORIA

El Tribunal Supremo de Justicia en fecha 04 de junio de 2025, dicto resolución número 2025-0012, mediante el cual se crea en el Circuito Judicial Laboral de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la ciudad de La Victoria, un (1) Tribunal Superior del Trabajo, que se denominará Juzgado Superior Cuarto (4°) del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua y tendrá como sede la ciudad de La Victoria.

Establece:

Caracas, 4 de junio de 2025

215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-0012

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, corresponde a este Alto Tribunal, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, prevé la organización de los Tribunales del Trabajo en Circuitos Judiciales.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia tiene el deber de apreciar los recursos humanos, presupuestarios y técnicos existentes en el Poder Judicial, para la optimización del Sistema de Administración de Justicia y garantizar así la celeridad de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2004-0165 de fecha 27/09/2004, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia creó en el Circuito Judicial Laboral de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria, contando el mismo con dos (02) Tribunales de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo, denominados: Juzgado Sexto (6°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo, y Juzgado Séptimo (7°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y

Ejecución del Trabajo; y dos (02) Tribunales de Primera Instancia de Juicio, denominados: Juzgado Segundo (2°) de Primera Instancia de Juicio del Trabajo, y Juzgado Tercero (3°) de Primera Instancia de Juicio del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2006-00035 de fecha 31/05/2006, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia suprimió la funciones de juicio y la competencia para conocer de las causas del Régimen Procesal Transitorio del Trabajo al Tribunal Tercero (3°) de Primera Instancia de Juicio, y le atribuyó funciones de Sustanciación, Mediación y Ejecución y, competencia en el Nuevo Régimen Procesal del Trabajo, por lo que pasó a denominarse: Juzgado Octavo (8°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2015-0014 de fecha 05/08/2015, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia suprimió a los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la ciudad de Maracay, la competencia por el Territorio del Municipio Sucre (Cagua) del estado Aragua, por lo que se le atribuyó dicha competencia a los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, sede en la ciudad de La Victoria, quedando ampliada en definitiva la competencia territorial por los Municipios: José Félix Ribas (La Victoria), Revenga (El Consejo), Camatagua, Bolívar (San Mateo), Santos Michelena (Las Tejerías), San Sebastián de los Reyes, Zamora (Villa de Cura), San Casimiro, Tovar (Colonia Tovar), Urdaneta (Barbacoa) y Sucre (Cagua).

CONSIDERANDO

Que la Coordinación del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua de la ciudad de La Victoria, a la presente fecha se encuentra conformada por **cuatro (04) Tribunales de Primera Instancia**, los cuales se denominan: **Juzgados Sexto (6°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo; Juzgado Séptimo (7°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo; Juzgado Octavo (8°) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo y Juzgado Segundo (2°) de Primera Instancia de Juicio del Trabajo.**

CONSIDERANDO

El número de asuntos que estadísticamente ingresan al Circuito Laboral extensión (La Victoria), que justifican la creación de un Tribunal Superior en ésta sede; aunado a la existencia de las condiciones apropiadas para su instalación y funcionamiento.

RESUELVE:

Artículo 1°: Se crea en el Circuito Judicial Laboral de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la ciudad de La Victoria, **un (1) Tribunal Superior del Trabajo**, que se denominará **Juzgado Superior Cuarto (4°) del Trabajo de la**

Circunscripción Judicial del estado Aragua y tendrá como sede la ciudad de La Victoria.

Artículo 2: En virtud de la creación enunciada en el artículo precedente, se atribuye competencia por el territorio al **Juzgado Superior Cuarto del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la ciudad de La Victoria**, en los Municipios José Félix Ribas-La Victoria, Revenga (El Consejo), Camatagua, Bolívar (San Mateo), Santos Michelena (Las tejeras), San Sebastián de los Reyes, Zamora-Villa de Cura, San Casimiro, Tovar (Colonia Tovar), Urdaneta-Barbacoa y Sucre (Cagua)

Artículo 3°: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4°: La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su aprobación. Se ordena su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, el cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0003982.html

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

04 de junio de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*